

El contratista se ofrece a prestar el mencionado servicio sin aumento de la retribución que a prorrata pudiera corresponderle.

En su consecuencia, y a partir de esta fecha, se considerará establecida la conducción del correo mencionada desde la estación férrea de Cortes de la Frontera a Cortes de la Frontera (Málaga) y Ubrique (Cádiz) (22 kilómetros), con la asignación de 2.800 pesetas anuales.

En los casos que esta conducción del correo no enlace en la estación férrea de Cortes de la Frontera con alguna de las expediciones ambulantes a su paso por dicha Estación, el Cartero de la Barriada de la Estación férrea de Cortes de la Frontera vendrá obligado a hacerse cargo de la correspondencia diversa que deban cambiar y transporten las indicadas expediciones ambulantes y conducción del correo expresada, sirviendo de esta forma de intermediario el citado Cartero entre uno y otro servicio, a los efectos de la recepción y entrega de la correspondencia en general.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1921.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de Teruel se suprima la conducción del correo en carruaje o automóvil de Alcañiz a la estación férrea, contratada en la cantidad anual de 2.000 pesetas, y que en su lugar se establezca otra conducción del correo en automóvil de la Oficina del Ramo de Alcañiz a la estación del ferrocarril de dicha población, la cual deberá anunciarse a pública subasta, con carácter urgente, por el tipo máximo de 3 000 pesetas anuales.

El contratista de esta conducción

vendrá obligado a verificar cuantas expediciones diarias de ida y vuelta sean necesarias entre la Estafeta de Alcañiz y la estación férrea, tanto en los casos normales y ordinarios como en los extraordinarios que por causas circunstanciales pudieran presentarse.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1921.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—Con esta fecha se ha dictado la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Habiendo quedado desierta la subasta celebrada para contratar el servicio de la conducción del correo en automóvil o carruaje de la estación férrea de Blanes a Lloret de Mar (9 kilómetros),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer, en la provincia de Gerona, que quede sin efecto la Real orden dictada con fecha 31 de mayo último, por la que se disponía que la conducción del correo citada quedaba obligada a verificar cuatro expediciones redondas diarias.

En su consecuencia, y a partir de esta fecha, se considerará establecida la conducción del correo en carruaje o automóvil de la estación férrea de Blanes a Lloret de Mar (9 kilómetros), con dos expediciones redondas diarias de ida y vuelta y otras dos expediciones diarias sólo en sentido descendente.

Esta conducción del correo se anunciará nuevamente a subasta pública, con el carácter de urgente, por el tipo máximo de 2.200 pesetas anuales, fijado en la Real orden de fecha 13 de mayo último, dictada para la creación de este servicio.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1921.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—El Sr. Ministro de la Gobernación, por Real orden de esta fecha, dice a esta Dirección general lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que se suprima la Oficina ambulante de Villanueva de Castellón a Valencia, temporalmente de Alberique a Valencia, a cargo de un empleado del Cuerpo de Correos, al que se acredita la indemnización reglamentaria de ocho pesetas por viaje redondo, teniendo un total de dos funcionarios adscritos al servicio.

Es asimismo voluntad de S. M. que, en lugar del expresado servicio ambulante, se cree otra Estafeta ambulante de Valencia a Villanueva de Castellón, con dos expediciones diarias de ida y vuelta, a cargo de un empleado cada una de ellas, al que se acreditará seis pesetas de indemnización individual reglamentaria por expedición. A este servicio se adscribirán tres funcionarios, los que residirán en Valencia, dependiendo de esta Administración Principal.

En tanto que la circulación de trenes entre Alberique y Villanueva de Castellón no se restablezca, las dos expediciones rendirán su viaje en el primero de los citados puntos.»

El horario por que se regirán estas expediciones será el siguiente:

	Trenes.	Horas.
<i>1.ª expedición.</i>		
Salida de Valencia	3	6 00
Llegada a Villanueva de Castellón	3	8,30
Detención: 50 m.		
Salida de Villanueva de Castellón	8	9,20
Llegada a Valencia	8	11,35
<i>2.ª expedición.</i>		
Salida de Valencia	11	14,30
Llegada a Villanueva de Castellón	11	16,45
Detención: 1 h. 15 m.		
Salida de Villanueva de Castellón	16	18,00
Llegada a Valencia	16	21,30

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y a efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1921.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que la Oficina ambulante de Madrid a Santander, a cargo de dos funcionarios (Administrador y Ayudante), a los que se acredita la indemnización individual reglamentaria de 64 pesetas por viaje redondo, y con un total de catorce empleados asignados al servicio, lo esté en lo sucesivo a cargo de tres empleados (Administrador, Oficial y Ayudante). A estos funcionarios se les acreditará la indemnización individual de 64 pesetas por viaje de ida y vuelta. El total de empleados adscritos a este servicio ambulante será de veintinueve, que tendrán su residencia en Madrid, dependiendo de la Administración del Correo Central.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y a efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1921.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

HORARIO

	Trenes.	Horas.
Salida de Madrid.....	23	17,25
Llegada a Baños.....	23	1,04
Salida de Baños.....	923	1,14
Llegada a Santander.....	923	8,00
Detención: 32 h. 27 m.		
Salida de Santander.....	924	16,27
Llegada a Baños.....	924	0,45
Salida de Baños.....	24	1,00
Llegada a Madrid.....	24	8,40

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—Con esta fecha se ha dictado la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en las provincias de Albacete y Cuenca se suprima la conducción del correo en

carruaje de cuatro ruedas de tracción de sangre de La Gineta a Motilla de Palancar, que había de anunciarse a subasta pública en la cantidad de 6.500 pesetas anuales, y que en su lugar se establezca una nueva conducción del correo en automóvil de La Gineta a Tarazona (Albacete), Quintanar del Rey, Villanueva de la Jara, El Teruel y Motilla del Palancar (Cuenca) (55 kilómetros), que habrá de anunciarse a pública licitación por el tipo máximo de 6.000 pesetas al año.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1921.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—El Sr. Ministro de la Gobernación, en Real orden de esta fecha, dice a esta Dirección general lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: En vista de que no se ha presentado a desempeñar su servicio D. Víctor Castañeda, contratista de la conducción del correo en automóvil de Haro a Anguciana, Cihuri, Tirgo, Cuzcurrita, Ochanduri, Herramelluri, Leiva, Tormantos (Logroño), Cerezo de Riotirón, Belorado y Pradoluengo (Burgos) (48,500 kilómetros), y sin perjuicio de las responsabilidades reglamentarias que proceda exigirle por incumplimiento de su compromiso con la Administración pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las resoluciones adoptadas por esa Dirección general, en virtud de las cuales ha sido sustituida la conducción del correo de que se trata por la siguiente organización de servicios:

Provincia de Logroño: —

Un Peatón conductor de la correspondencia de Haro a Anguciana, Cihuri, Tirgo y Cuzcurrita (13 kilóme-

tros), con la retribución de 1.750 pesetas anuales.

Otro Peatón conductor de la correspondencia de Cuzcurrita a Ochanduri, Herramelluri, Leiva y Tormantos (12 kilómetros), con el haber anual de 1.750 pesetas.

Otro Peatón conductor del correo de Tormantos (Logroño) a Cerezo de Riotirón (Burgos) (6 kilómetros), retribuido con 1.000 pesetas al año.

Provincia de Burgos:

Un Peatón conductor de la correspondencia de Cerezo de Riotirón a Belorado (10 kilómetros), con la asignación de 1.500 pesetas anuales.

Todos los precitados Peatones tienen la obligación de transportar el correo en caballería.

En su consecuencia, se considerará como suprimida desde la fecha de 1.º de julio próximo pasado, en que debió hacerse cargo del servicio el contratista, y no lo efectuó, la conducción del correo en automóvil de Haro (Logroño) a Pradoluengo (Burgos), contratada mediante subasta pública con D. Víctor Castañeda en la cantidad de 10.000 pesetas al año, y como establecidos, desde la fecha de 26 del citado mes de julio, los servicios detallados correspondientes a la provincia de Logroño, y a partir de la fecha 7 del actual «El Peatón de Cerezo de Riotirón a Belorado.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1921.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—En vista de haber abandonado el servicio el día 6 de julio próximo pasado el contratista de la conducción del correo en carruaje o automóvil de Alcañiz a su estación férrea, D. Joaquín Fuster Perich, y sin perjuicio de las responsabilidades reglamentarias que proceda exigirle por